



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL META

NT 00140

COMUNICA A:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL TITULAR FALLECIDO, quienes en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 86.042.0xx¹

Que en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, tramita una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente en estado de inicio de estudio formal, de los titulares y quienes en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía N.º 86.042.0xx, relacionado con los siguientes predios:

ID	Documento	Nombre Predio	Municipio	Depto
1130603	86.042.0xx	Villa Natalia	Puerto Gaitán	Meta

Que en desarrollo del trámite administrativo de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, se pudo determinar que los titulares del predio solicitado en restitución fallecieron, quienes en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía N.º Sin Información

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011², es deber comunicar las actuaciones administrativas a terceros que puedan resultar afectados directamente por la decisión, **PARA QUE PUEDAN CONSTITUIRSE COMO PARTE Y HACER VALER SUS DERECHOS.**

Que, dado al fallecimiento del titular de los predios solicitados en restitución, se hace necesario vincular a sus herederos indeterminados al prente trámite administrativo.

En consecuencia se **COMUNICA**, a los HEREDEROS INDETERMINADOS de los fallecidos y quienes en vida se identificaban con la cédula de ciudadanía N.º. 86.042.0xx, que la Unidad tramita la solicitud de inscripción identificada con el ID 1130603, relacionada con el predio denominado Villa Natalia, identificado con el folio de matrícula 234-14630, ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta, trámite que se encuentra en etapa de inicio de estudio formal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Las personas que se crean con derechos y se quieran constituir como parte en el precitado trámite, a la luz de lo señalado por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, por favor comunicarse al teléfono (1) 3770300 Ext. 8315 o acercarse a nuestras instalaciones ubicadas en la carrera Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta, **o a la Dirección Territorial que le quede más cercana** y aporten la información y documentos que pretendan hacer valer a fin de demostrar el interés que les asiste sobre el predio solicitado en restitución conforme a la Ley. Para estos efectos, tendrán un término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la desfijación del presente Comunicación.

¹ **NOTA:** Por razones de confidencialidad de la información no se incluyen los dos (2) últimos dígitos del documento de identidad del solicitante.

² De acuerdo al concepto emitido el 3 de 3 de febrero de 2016, "Sucesión en el procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Vinculación y notificación a herederos", por la Dirección Jurídica, de la Unidad de Restitución de Tierras y allí refirió: "(...) En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del CPACA, se hará necesario vincular a los posibles interesados, observando las siguientes reglas: (i) A los herederos determinados respecto de los cuales se conoce su domicilio y datos de contacto, se les enviará la comunicación acerca de la existencia del trámite a la dirección que se conozca. (ii) Cuando no fuere posible la comunicación de que trata el anterior literal, la comunicación acerca de la existencia del trámite, se realizara mediante un medio masivo de comunicación nacional o local según el ámbito de competencia, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz. (iii) Cuando se trate de informar sobre la existencia de una actuación a herederos indeterminados, se debe proceder como se indicó en el literal ii".

RT-RG-FO-29
V.4

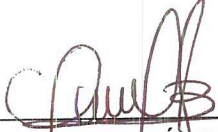
Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

La presente Comunicación se publica en la página electrónica de esta entidad, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011.

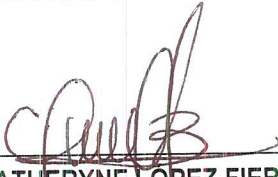
Esta COMUNICACIÓN se publica a los veintiún (21) días del mes de abril de 2026.



KATHERYNE LÓPEZ FIERRO

Coordinadora de Microzona – Dirección Territorial del Meta
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

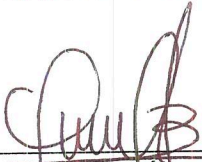
FECHA DE FIJACIÓN 21 de abril de 2026. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días, (21, 22, 23, 24 y 27 de abril de 2026) hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.



KATHERYNE LÓPEZ FIERRO

Coordinadora de Microzona – Dirección Territorial del Meta
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. 29 de abril de 2026. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.



KATHERYNE LÓPEZ FIERRO

Coordinadora de Microzona – Dirección Territorial del Meta.
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Proyectó: Sebastian Ortega Rojas, abogado sustanciadora- Área Jurídica, DT Meta.

RT-RG-FO-29
V.4

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio